



ACUERDO DE CONCEJO N° 006 -2013-AMPN

Nasca, 22 MAR. 2013

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del 17 de Febrero del presente año, el Oficio N° 0234-2013-GORE-ICA-DRED-UGELN/AGI/D del Prof. Abrahán Agapito López Neyra – Director del Programa Sectorial III UGEL – Nasca, sobre suscripción de Convenio Interinstitucional para atención de Programas Educativos;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción (Artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27972), es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal, integrada por el Alcalde y los Regidores, le corresponde. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nro. 831 el profesor Abrahán Agapito López Neyra – Director del Programa Sectorial III UGEL – Nasca, solicita suscribir el Convenio Interinstitucional para atención de Programas Educativos SET y PRONOEI, que venían funcionando durante el año lectivo 2012 en el CEDIF "Magdalena Robles Canales" de Nasca – INABIF;

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la ley N° 27972, por unanimidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 22 MAR. 2013
PAG. 01

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, facultades al PROF. EUSEBIO ALFONSO CANALES VELARDE – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Nasca y la Municipalidad Provincial de Nasca, a fin de que continúe la atención de los Programas Educativos SET y PRONOEI en el CEDIF "Magdalena Robles Canales" Nasca - INABIF, que tiene por objeto dar atención a niños de 0 a 5 años de edad de la provincia de Nasca, que provienen de hogares de escasos recursos económicos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General OFICIAR a la Unidad de Gestión Educativa Local Nasca – UGEL, para su conocimiento y COMUNICAR a las Unidades Orgánicas involucradas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 22 MAR. 2013

Eulogia Yolanda Samora Leguina
FEDATARIA